Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de agosto de 2026.

En cumplimiento al Artículo 6 de los "*LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA Y VIGENCIA DE DERECHOS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS CON CARGO A RECURSOS ECONÓMICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA*", aprobado por el Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **se:**

CONVOCA

A **EX TRABAJADORES JUBILADOS EN PUESTOS DE JUEZ Y SECRETARIO JUDICIAL, PENSIONADOS O PENSIONISTAS, QUE RECIBEN PAGO CON CARGO A RECURSOS ECONÓMICOS DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE SE PRESENTEN AL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA, ATENDIENDO EL SIGUIENTE:**

PROCEDIMIENTO

I. **LA ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA SE REALIZARÁ DEL 1 (UNO) AL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2026** en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, cita en Av. Gerardo Pandal Graf No. 1, Edificio J2, Ciudad Judicial, Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

II. **Los JUECES Y SECRETARIOS JUDICIALES jubilados, pensionados o pensionistas** QUE RECIBEN PAGO CON CARGO A RECURSOS ECONÓMICOS DEL PODER JUDICIAL, deberán presentarse físicamente en las oficinas de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.

III. Cuando algún pensionado o pensionista no pueda acudir a firmar su supervivencia por estar imposibilitado físicamente, dará aviso por escrito al titular de la Administración, adjuntando el certificado médico, para considerar algún mecanismo alterno para la verificación de supervivencia.

IV. En caso de que un pensionado o pensionista, por la distancia de su lugar de radicación, este impedido a presentarse a firmar su supervivencia, dará aviso por escrito al titular de la Administración que corresponda, para considerar algún mecanismo alterno para la verificación de supervivencia.

V. Para la verificación de supervivencia, el pensionado o pensionista deberá presentar información y la documentación siguiente, siempre y cuando sea primera vez que realiza el trámite:

   a. Una fotografía en blanco y negro tamaño infantil reciente.
   b. Original (para cotejo) y copia legible de credencial de elector vigente.
   c. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP)
   d. Copia legible de comprobante de domicilio de expedición reciente (como máximo tres meses)
   e. Para el caso de pensionistas, original de Acta de Defunción del jubilado pensionado.
   f. Indicar teléfono celular y domiciliario de contacto y un correo electrónico
   g. Nombre de persona de contacto en caso de emergencia, con teléfono y correo electrónico

VI. Cuando el pensionado o pensionista ya haya realizado anteriormente el trámite, sólo deberá presentar una identificación oficial, y en caso de haber actualizado alguno de los documentos relacionados en el numeral V, entregar una copia.

VII. Cuando un pensionado o pensionista no se presente en el periodo señalado en el numeral I para firmar su acreditación de supervivencia, y tampoco se reciba aviso por escrito notificando algún impedimento, se suspenderá el pago de la pensión. Únicamente se reanudará el pago, una vez realizada la acreditación de supervivencia, mismo que será efectuado de manera retroactiva a partir de la siguiente fecha de pago.

Lo anterior con fundamento en la facultad prevista en los artículos 70 fracción IV, 81 Y 82 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 128, numeral XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 2 fracción III y3 de los Lineamientos para la Acreditación de Supervivencia y Vigencia de Derechos de Jubilados, Pensionados y Pensionistas con Cargo a Recursos Económicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. José Antonio Enríquez Rodríguez
Director de Administración del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
JAER/CAJA/PMJ